



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, once de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00131-00

En aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso y, ante la inobservancia de lo dispuesto en el auto inadmisorio, se **rechazará** la demanda.

Se explica, dentro de las causales que dieron lugar a la inadmisión de la demanda; se encuentra, la contemplada en el artículo inciso 2º del artículo 8, Decreto 806 de 2020, así como la estatuida en el artículo 5 de la misma disposición normativa.

Al respecto, aunque el demandante, con el propósito de cumplir la carga impuesta, allegó un nuevo poder cuya dirección de origen corresponde a aquella registrada en su certificado de existencia y representación legal, ninguna manifestación realizó en torno a la dirección electrónica aportada para notificar al ejecutado, razón suficiente para concluir que no acreditó integralmente lo señalado en la inadmisión.

En estas condiciones, fluye indiscutible que la actora no satisfizo las exigencias impuestas por el legislador, aun cuando le fueron recalçadas por el despacho al inadmitir la acción, conducta que impone el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el despacho **resuelve:**

Rechazar la demanda de la referencia.

Secretaría deje las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>023</u> de fecha <u>12-AGOSTO-2020</u> <i>Jeimy Johana Osorio Durán</i> Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d797f5b0076bdf5cdb80ed52136ff836d411020f59ae7182dc20101697a
b8905**

Documento generado en 11/08/2020 04:01:04 p.m.